



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
MARTES 12 DE
MARZO DE 2019

No. 5 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL No. LP/E/SSA/006/2019, REFERENTE A
LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE LA RED DE
LABORATORIO CLÍNICO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. LP/E/DIF/001/2019, PARA LA
ADQUISICIÓN DE DESPENSAS Y OTROS PRODUCTOS
ALIMENTARIOS.

PAG. 3

ACUERDO
IEPC/CG13/2019.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA
COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE
DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 4

ACUERDO
IEPC/CG14/2019.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA
COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE
DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA
POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA REGISTRAR LA
PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 28

ACUERDO
IEPC/CG15/2019.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA
COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE
DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA
REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 56



**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 006
De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE LA RED DE LABORATORIO CLÍNICO, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
LP/ES/SA/006/2019	\$ 5.000.00	15 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25 de marzo de 2019 14:00 horas
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	
	QUIMICA CLINICA	PRUEBA	871,290	2,178,225	
	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBA	37,487	93,718	
	BIOMETRIA HEMATICA	PRUEBA	98,842	247,104	
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	6,901	17,253	
	COAGULACION	PRUEBA	59,988	149,994	
	UROANALISIS	PRUEBA	60,001	150,003	
	GASOMETRIA	PRUEBA	10,501	26,253	
	PERFIL CARDIACO	PRUEBA	749	1,872	
	SEROLOGIA	PRUEBA	394,106	835,264	
	IDENTIFICACION DE BACTERIAS	PRUEBA	11,240	28,350	
	HEMOCULTIVOS	PRUEBA	1,220		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales comprasestatal.durango.gob.mx y para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 24000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, correo electrónico licitaciones.ssd@durango.gob.mx, los días del 12 al 15 de marzo de 2019 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2019 a las 14:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales, de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225, norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 25 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225, norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
La moneda en que deberá colizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.

Lugar de entrega: Diversos Hospitales de los Servicios de Salud de Durango.
No se otorgara el pago.

Plazo de entrega: 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables. Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 12 DE MARZO DE 2019

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/001/2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/03/2019
Fecha límite de compra de bases	15/03/2019
Junta de aclaraciones	18/03/2019, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	01, 02, 03 y/o 04 de abril de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2019, 12:00 Hrs.
Fallo	12/04/2019, 12:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 12 de marzo de 2019.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos



IEPC/CG13/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones. Por otra parte, el doce de marzo de dos mil dieciocho se publicaron reformas a dicho Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado. El decreto número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.



7. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

8. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018 el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

9. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el Lic. Gamaliel Ochoa Serrano, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en oficiales de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango oficio dirigido al Consejo General del propio Instituto, mediante el cual informa que a través de Sesión del Octavo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal decide aceptar la renuncia pública presentada específicamente del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que estatutariamente las funciones de presidente son asumidas por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos.

10. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

11. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

12. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día diez de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio No. IEPC/SE/30/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hizo llegar atento recordatorio al Partido de la Revolución Democrática para presentar su Plataforma Electoral.

13. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la oficiales de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

14. En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó oficio de alcance mediante el cual presenta Plataforma Electoral 2018-2019 en medio electrónico formato .doc.



15. Con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como órgano auxiliar, en Sesión Ordinaria número uno, aprobó el Dictamen respecto a la solicitud planteada por el Partido de la Revolución Democrática para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, lo conducente es proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V. Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece



que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.

VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su



competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII. Entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá



presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la citada Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente la citada Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:



- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

- I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y
- II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido de la Revolución Democrática, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito firmado por el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que solicita el registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, dando cumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.
- b) Documento compuesto de veintiún fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., debidamente firmado, entre otros, por el Secretario General, con lo que se cumple lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- c) Original de la convocatoria del Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, según lo dispuesto en el artículo 43, inciso c) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, requisito que se tiene por cumplimentado.
- d) Original del Acta Circunstanciada de la sesión del Décimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, cumpliendo el requisito.
- e) Original de la lista de asistencia del Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, con lo que se cumple el requisito normativo.



XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, quien ejerce funciones de Presidente del Comité Ejecutivo, según Acta Circunstanciada de la Sesión del Octavo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; además, acompaña los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por el Consejo Político Estatal el quince de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso c) del Estatuto del Partido Político que nos ocupa.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, manifiesta el enfoque del partido político en veinte ejes fundamentales, siendo estos:

- I. Consolidar la democracia fortaleciendo el pluralismo político, recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas e instaurar una nueva forma de gobernar que ponga punto final al autoritarismo. Construyendo los consensos que nuestra sociedad requiere.
- II. Garantizar la gobernabilidad democrática fortaleciendo la participación de la sociedad civil, constituyendo un gobierno austero, comprometido con la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.
- III. Fortalecer la seguridad pública para desarrollarnos en paz y con estabilidad social.
- IV. Garantizar las libertades mediante una justicia independiente, imparcial, pronta, expedita y comprometida con el combate a la impunidad.
- V. Recuperar los espacios públicos en favor de la población.
- VI. Reactivar la economía mediante el impulso a la micro, pequeña y mediana empresa, la inversión en infraestructura básica, en programas de vivienda popular y en obras de infraestructura municipal, generando confianza y condiciones para la inversión y la creación de empleo.
- VII. Implementar políticas públicas, sobre la base de finanzas sanas, para mejorar sustancialmente la calidad de vida a la población impulsando el desarrollo regional, la inversión científica y tecnológica.
- VIII. Impulsar un desarrollo urbano ordenado, planeado, moderno, estable y limpio.
- IX. Garantizar el acceso a un mejor nivel de vida de la población impulsando el desarrollo social, mediante una política de igualdad de oportunidades, consolidación de instituciones de defensa de los derechos de la mujer, el desarrollo de la juventud, el empleo, la vivienda, la salud y la educación.
- X. Impulsar una cultura de tolerancia, protección y pleno respeto a los derechos humanos.
- XI. Apoyo mediante programas especiales a los grupos vulnerables de la sociedad: adultos mayores, créditos para vivienda a personas de escasos recursos, comedores populares sin clientelismo político y becas a los hijos de madres jefes de familia.
- XII. Ampliar la cobertura y calidad de la educación pública, promover que sea de tiempo completo y fortalecer el sistema de bibliotecas, incorporando las nuevas tecnologías de información y comunicación.



- XIII. Enriquecer y apoyar la cultura, la creación, la inventiva y el desarrollo artístico de la sociedad.
- XIV. Impulsar la cultura de respeto y no discriminación de personas con capacidades diferentes e implementar programas de inclusión.
- XV. Ampliar la seguridad social, garantizando la construcción de más hospitales, clínicas y consultorios, la ampliación de los servicios médicos y con programas de distribución de medicamentos gratuitos, y el tratamiento y rehabilitación de enfermedades y adicciones.
- XVI. Reformular los programas sociales para casos de extrema pobreza a fin de mejorar su impacto, evitando su manipulación política, e impulsar políticas para la protección de los pueblos indígenas.
- XVII. Impulsar la sustentabilidad y convivencia con el medio ambiente mediante programas de cultura, respeto y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático; reducir las emisiones de carbono, fomentar la reforestación, regeneración de los mantos freáticos, el cuidado del agua, su reutilización, tratamiento y garantía para el acceso en los procesos económicos de la población; protección de nuestros bosques, selvas y manglares; el manejo responsable de la basura; y atender los desastres naturales con programas eficaces de protección civil y obras de infraestructura para su prevención.
- XVIII. Impulsar la sustentabilidad y convivencia con el medio ambiente, mediante programas de cultura, respeto y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático;
- XIX. Reducir las emisiones de carbono, fomentar la reforestación, regeneración de los mantos freáticos, el cuidado del agua, su reutilización, tratamiento y garantía para el acceso en los procesos económicos de la población; y
- XX. Protección de nuestros bosques, selvas y manglares, en el manejo responsable de la basura y atendiendo los desastres naturales con programas eficaces de protección civil y obras de infraestructura para su prevención

Las líneas de acción que establece el Partido de la Revolución Democrática en su Plataforma Electoral son las siguientes:

I.- Gobernabilidad democrática.

- Austeridad y combate a la corrupción. Impulsar reformas en la administración pública para hacerla austera, eficaz, eficiente, transparente, honesta, que combata enérgicamente la corrupción y el nepotismo e incentive la participación ciudadana.
- Régimen político. Impulsar reformas para un Estado Social, democrático de derecho que garantice la ampliación y garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos y los compromisos económicos y sociales del estado; el respeto a la división de poderes y el fortalecimiento de los órganos autónomos del Estado.
- Seguridad pública. La seguridad de todos los habitantes de nuestra entidad representa nuestra mayor prioridad, para garantizar la vida, las propiedades y el ejercicio de las libertades y derechos humanos de las personas y crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica y el desarrollo.
- Justicia para todas y todos. La construcción de la sociedad democrática que aspiramos demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia.



- e) Reformar al Poder Legislativo. Fortalecer las facultades de investigación, control y dictamen de las comisiones legislativas.
- f) Municipio Libre. El fortalecimiento de los municipios es fundamental para la consolidación de la democracia por su proximidad con la ciudadanía y el ejercicio de los derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente y la vigilancia de las comisiones legislativas.
- g) Transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. Fortalecer el sistema estatal de rendición de cuentas y fiscalización, dotando de mayores facultades a la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

II.- Equidad y Derechos Humanos.

- a) Derechos de la niñez. Proteger el derecho de la niñez haciendo frente a las causas de mortalidad materno-infantil mediante programas especiales de prevención, nutrición y educación.
- b) Derechos de las personas con discapacidad. Ampliar los derechos de las personas con capacidades diferentes fortaleciendo los programas y las acciones de las instituciones gubernamentales para lograr la igualdad de oportunidades.
- c) Derechos de los jóvenes. Fortalecer la participación de las y los jóvenes en el ejercicio pleno de su libertad y de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
- d) Diversidad. Pleno respeto a los derechos humanos de las personas a la diversidad sexual.
- e) Equidad de género. Luchar contra la discriminación de género y hacer posible la construcción y el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales.

III.- Desarrollo Social.

- a) Salud para todas y todos. Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita la armonía de los sistemas estatales de salud pública para alcanzar la universalidad de la salud.
- b) Política de vivienda. Ampliación de la oferta de reservas territoriales para vivienda popular con un enfoque de desarrollo urbano sustentable. Apoyar la promoción inmobiliaria autogestionaria, con infraestructura, créditos y servicios públicos.
- c) Pensión universal para adultos mayores. Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita la armonía de los sistemas de pensión estatal y los programas de apoyo a adultos mayores para garantizar la universalidad de las pensiones a todos los duranguenses independientemente de haber tenido una relación laboral formal. En tanto mantener los programas de apoyo a adultos mayores.
- d) Apoyo a las madres jefas de familia. Establecer el programa de apoyo a las madres jefas de familia.
- e) Protección civil. Promover el establecimiento de la protección civil como una garantía social e institucionalizar la participación organizada, informada y corresponsable de la población en los programas y operativos de prevención, auxilio y reconstrucción.
- f) Atención de la desigualdad y combate a la pobreza. Diseñar un nuevo programa estatal de atención de la desigualdad y combate a la pobreza reorientando el uso de los recursos públicos, reestructurando las políticas y programas sociales para garantizar mayor cobertura y mejor desempeño, así como la ampliación de infraestructura de protección social.
- g) Educación. Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita en materia educativa cumplir con los siguientes compromisos: Mejorar la calidad de la educación, incrementar la cobertura de educación media superior y superior, fortalecer la formación de los maestros, instrumentar el mayor número de escuelas de tiempo completo, ampliar el número de becas.



h) Ciencia y tecnología. Apoyar mediante mecanismos fiscales a las empresas que desarrollen proyectos de investigación y de renovación tecnológica, que favorezcan el desarrollo de la aplicación de las ciencias a la producción.

i) Cultura. Promover el derecho a la cultura y el acceso a sus fuentes, la conservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno en el fomento de la cultura y la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

IV.- Política económica para un desarrollo sustentable y equitativo.

a) Desarrollo agropecuario, pesca y alimentación. Implementar el sistema estatal para el apoyo de los productos agropecuarios.

b) Sustentabilidad. Hacer efectiva la planeación del desarrollo con una política ambiental de largo plazo.

c) Política hacendaria. Recuperar los niveles de inversión pública directa y financiera en beneficio del desarrollo estatal complementada con proyectos específicos de las organizaciones empresariales, de la micro, pequeña, mediana y gran empresa.

d) Productividad. Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión.

e) Responsabilidad con los mexicanos en el exterior. Establecer un programa de becas para hijos de migrantes que residan en el extranjero para que se incorporen al sistema mexicano de educación superior.

XIX. En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, considera que el Partido de la Revolución Democrática cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y, en consecuencia, es oportuno aprobarla en términos de lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría del propio Consejo General expida la constancia respectiva a favor del Partido Político que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2018-2019 que sostendrán sus candidatas y candidatos en dicho proceso comicial, expídense la constancia respectiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, deberá notificar esta determinación a los Consejos Municipales Electorales de este Organismo Público Local.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al Partido de la Revolución Democrática, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria número cinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CPPyAP05/2019

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones. Por otra parte, el doce de marzo de dos mil dieciocho se publicaron reformas a dicho Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado. El decreto número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.



7. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

8. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018 el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

9. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el Lic. Gamaliel Ochoa Serrano, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango oficio dirigido al Consejo General del propio Instituto, mediante el cual informa que a través de Sesión del Octavo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal decide aceptar la renuncia pública presentada específicamente del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que estatutariamente las funciones de presidente son asumidas por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos.

10. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

11. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

12. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día diez de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio No. IEPC/SE/30/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hizo llegar atento recordatorio al Partido de la Revolución Democrática para presentar su Plataforma Electoral.

13. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

14. En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó oficio de alcance mediante el cual presenta Plataforma Electoral 2018-2019 en medio electrónico formato .doc.



Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.
- V. Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.



VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.



XII. Entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.



Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

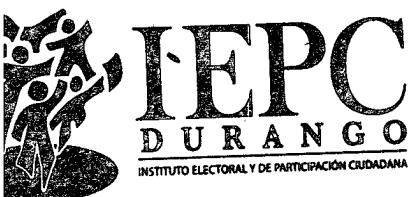


- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y
 - II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido de la Revolución Democrática, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que solicita el registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, dando cumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.
- b) Documento compuesto de veintiún fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., debidamente firmado, entre otros, por el Secretario General, con lo que se cumple lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- c) Original de la convocatoria del Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, según lo dispuesto en el artículo 43, inciso c) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, requisito que se tiene por cumplimentado.
- d) Original del Acta Circunstanciada de la sesión del Décimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, cumpliendo el requisito.

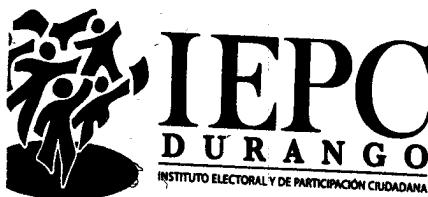


e) Original de la lista de asistencia del Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, con lo que se cumple el requisito normativo.

XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, quien ejerce funciones de Presidente del Comité Ejecutivo, según Acta Circunstanciada de la Sesión del Octavo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; además, acompaña los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por el Consejo Político Estatal el quince de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso c) del Estatuto del Partido Político que nos ocupa.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, manifiesta el enfoque del partido político en veinte ejes fundamentales, siendo estos:

- I. Consolidar la democracia fortaleciendo el pluralismo político, recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas e instaurar una nueva forma de gobernar que ponga punto final al autoritarismo. Construyendo los consensos que nuestra sociedad requiere.
- II. Garantizar la gobernabilidad democrática fortaleciendo la participación de la sociedad civil, constituyendo un gobierno austero, comprometido con la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.
- III. Fortalecer la seguridad pública para desarrollarnos en paz y con estabilidad social.
- IV. Garantizar las libertades mediante una justicia independiente, imparcial, pronta, expedita y comprometida con el combate a la impunidad.
- V. Recuperar los espacios públicos en favor de la población.
- VI. Reactivar la economía mediante el impulso a la micro, pequeña y mediana empresa, la inversión en infraestructura básica, en programas de vivienda popular y en obras de infraestructura municipal, generando confianza y condiciones para la inversión y la creación de empleo.
- VII. Implementar políticas públicas, sobre la base de finanzas sanas, para mejorar sustancialmente la calidad de vida a la población impulsando el desarrollo regional, la inversión científica y tecnológica.
- VIII. Impulsar un desarrollo urbano ordenado, planeado, moderno, estable y limpio.
- IX. Garantizar el acceso a un mejor nivel de vida de la población impulsando el desarrollo social, mediante una política de igualdad de oportunidades, consolidación de instituciones de defensa de los derechos de la mujer, el desarrollo de la juventud, el empleo, la vivienda, la salud y la educación.
- X. Impulsar una cultura de tolerancia, protección y pleno respeto a los derechos humanos.
- XI. Apoyo mediante programas especiales a los grupos vulnerables de la sociedad: adultos mayores, créditos para vivienda a personas de escasos recursos, comedores populares sin clientelismo político y becas a los



hijos de madres jefes de familia.

- XII. Ampliar la cobertura y calidad de la educación pública, promover que sea de tiempo completo y fortalecer el sistema de bibliotecas, incorporando las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- XIII. Enriquecer y apoyar la cultura, la creación, la inventiva y el desarrollo artístico de la sociedad.
- XIV. Impulsar la cultura de respeto y no discriminación de personas con capacidades diferentes e implementar programas de inclusión.
- XV. Ampliar la seguridad social, garantizando la construcción de más hospitales, clínicas y consultorios, la ampliación de los servicios médicos y con programas de distribución de medicamentos gratuitos, y el tratamiento y rehabilitación de enfermedades y adicciones.
- XVI. Reformular los programas sociales para casos de extrema pobreza a fin de mejorar su impacto, evitando su manipulación política, e impulsar políticas para la protección de los pueblos indígenas.
- XVII. Impulsar la sustentabilidad y convivencia con el medio ambiente mediante programas de cultura, respeto y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático; reducir las emisiones de carbono, fomentar la reforestación, regeneración de los mantos freáticos, el cuidado del agua, su reutilización, tratamiento y garantía para el acceso en los procesos económicos de la población; protección de nuestros bosques, selvas y manglares; el manejo responsable de la basura; y atender los desastres naturales con programas eficaces de protección civil y obras de infraestructura para su prevención.
- XVIII. Impulsar la sustentabilidad y convivencia con el medio ambiente, mediante programas de cultura, respeto y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático;
- XIX. Reducir las emisiones de carbono, fomentar la reforestación, regeneración de los mantos freáticos, el cuidado del agua, su reutilización, tratamiento y garantía para el acceso en los procesos económicos de la población; y
- XX. Protección de nuestros bosques, selvas y manglares, en el manejo responsable de la basura y atendiendo los desastres naturales con programas eficaces de protección civil y obras de infraestructura para su prevención

Las líneas de acción que establece el Partido de la Revolución Democrática en su Plataforma Electoral son las siguientes:

I.- Gobernabilidad democrática.

- a) Austeridad y combate a la corrupción. Impulsar reformas en la administración pública para hacerla austera, eficaz, eficiente, transparente, honesta, que combatá enérgicamente la corrupción y el nepotismo e incentive la participación ciudadana.
- b) Régimen político. Impulsar reformas para un Estado Social, democrático de derecho que garantice la ampliación y garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos y los compromisos económicos y sociales del estado; el respeto a la división de poderes y el fortalecimiento de los órganos autónomos del Estado.



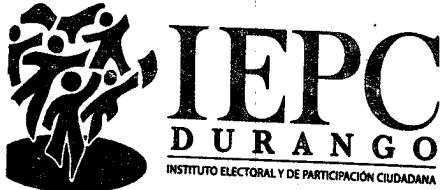
- c) Seguridad pública. La seguridad de todos los habitantes de nuestra entidad representa nuestra mayor prioridad, para garantizar la vida, las propiedades y el ejercicio de las libertades y derechos humanos de las personas y crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica y el desarrollo.
- d) Justicia para todas y todos. La construcción de la sociedad democrática que aspiramos demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia.
- e) Reformar al Poder Legislativo. Fortalecer las facultades de investigación, control y dictamen de las comisiones legislativas.
- f) Municipio Libre. El fortalecimiento de los municipios es fundamental para la consolidación de la democracia por su proximidad con la ciudadanía y el ejercicio de los derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente y la vigilancia de las comisiones legislativas.
- g) Transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. Fortalecer el sistema estatal de rendición de cuentas y fiscalización, dotando de mayores facultades a la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

II.- Equidad y Derechos Humanos.

- a) Derechos de la niñez. Proteger el derecho de la niñez haciendo frente a las causas de mortalidad materno-infantil mediante programas especiales de prevención, nutrición y educación.
- b) Derechos de las personas con discapacidad. Ampliar los derechos de las personas con capacidades diferentes fortaleciendo los programas y las acciones de las instituciones gubernamentales para lograr la igualdad de oportunidades.
- c) Derechos de los jóvenes. Fortalecer la participación de las y los jóvenes en el ejercicio pleno de su libertad y de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
- d) Diversidad. Pleno respeto a los derechos humanos de las personas a la diversidad sexual.
- e) Equidad de género. Luchar contra la discriminación de género y hacer posible la construcción y el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales.

III.- Desarrollo Social.

- a) Salud para todas y todos. Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita la armonía de los sistemas estatales de salud pública para alcanzar la universalidad de la salud.
- b) Política de vivienda. Ampliación de la oferta de reservas territoriales para vivienda popular con un enfoque de desarrollo urbano sustentable. Apoyar la promoción inmobiliaria autogestionaria, con infraestructura, créditos y servicios públicos.
- c) Pensión universal para adultos mayores. Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita la armonía de los sistemas de pensión estatal y los programas de apoyo a adultos mayores para garantizar la universalidad de las pensiones a todos los duranguenses independientemente de haber tenido una relación laboral formal. En tanto mantener los programas de apoyo a adultos mayores.
- d) Apoyo a las madres jefas de familia. Establecer el programa de apoyo a las madres jefas de familia.
- e) Protección civil. Promover el establecimiento de la protección civil como una garantía social e institucionalizar la participación organizada, informada y corresponsable de la población en los programas y operativos de prevención, auxilio y reconstrucción.
- f) Atención de la desigualdad y combate a la pobreza. Diseñar un nuevo programa estatal de atención de la desigualdad y combate a la pobreza reorientando el uso de los recursos públicos, reestructurando las políticas



y programas sociales para garantizar mayor cobertura y mejor desempeño, así como la ampliación de infraestructura de protección social.

- g) **Educación.** Diseñar y ejecutar nuevas políticas públicas que permita en materia educativa cumplir con los siguientes compromisos: Mejorar la calidad de la educación, incrementar la cobertura d educación media superior y superior, fortalecer la formación de los maestros, instrumentar el mayor número de escuelas de tiempo completo, ampliar el número de becas.
- h) **Ciencia y tecnología.** Apoyar mediante mecanismos fiscales a las empresas que desarrollen proyectos de investigación y de renovación tecnológica, que favorezcan el desarrollo de la aplicación de las ciencias a la producción.
- i) **Cultura.** Promover el derecho a la cultura y el acceso a sus fuentes, la conservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno en el fomento de la cultura y la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

IV.- Política económica para un desarrollo sustentable y equitativo.

- a) **Desarrollo agropecuario, pesca y alimentación.** Implementar el sistema estatal para el apoyo de los productos agropecuarios.
- b) **Sustentabilidad.** Hacer efectiva la planeación del desarrollo con una política ambiental de largo plazo.
- c) **Política hacendaria.** Recuperar los niveles de inversión pública directa y financiera en beneficio del desarrollo estatal complementada con proyectos específicos de las organizaciones empresariales, de la micro, pequeña, mediana y gran empresa.
- d) **Productividad.** Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión.
- e) **Responsabilidad con los mexicanos en el exterior.** Establecer un programa de becas para hijos de migrantes que residan en el extranjero para que se incorporen al sistema mexicano de educación superior.

XIX. En razón de lo anterior, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones políticas considera que el Partido de la Revolución Democrática cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en consecuencia, es oportuno aprobarla y en términos del artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, remitir el presente dictamen al Consejero Presidente para que lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del



Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:

DICTAMEN

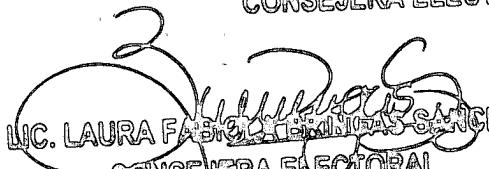
PRIMERO. Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido de la Revolución Democrática para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de esta Comisión remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento, y en caso de ser procedente emita la constancia de registro correspondiente.

Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión ordinaria número uno de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, ante el Secretario que da fe. -----

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS


MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


LIC. LAURA FABIOLA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a la solicitud planteada por el Partido de la Revolución Democrática, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, Identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPyAP/03/2019.





IEPC/CG14/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. En fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como partido político nacional al Partido del Trabajo.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
3. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
6. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones. Por otra parte, el doce de marzo de dos mil dieciocho se publicaron reformas a dicho Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.
7. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado. El decreto número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó



la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

8. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

9. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018, el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

10. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

11. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

12. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día diez de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio no. IEPC/SE/32/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hizo llegar atento recordatorio al Partido del Trabajo para presentar su Plataforma Electoral.

13. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

14. Con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como órgano auxiliar, en Sesión Ordinaria número uno, aprobó el Dictamen respecto a la solicitud planteada por el Partido del Trabajo para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, lo conducente es comunicar a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente de conformidad con los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I.** De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.** El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.
- V.** Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.
- VI.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.



VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo en el Proceso Electoral Local 2018-2019.



Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Así, es dable señalar que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.



Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la citada Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente la citada Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y
 - II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá



presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido del Trabajo, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Lic. José Isidro Bertín Arias Medrano, Representante Propietario del Partido del Trabajo, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019, entregado el quince de enero de dos mil diecinueve, es decir, en tiempo y forma.
- b) Documento contenido en cincuenta fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para el proceso 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., firmado por el Comisionado Político Nacional y Representante Propietario del Partido del Trabajo en Durango, con lo que se cumple el requisito.
- c) Documento certificado que contiene lo siguiente:
 1. Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 Bis, inciso c) de los Estatutos del Partido del Trabajo.
 2. Comprobantes de difusión de dicha convocatoria.
 3. Lista de Asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.
 4. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho en la cual se aprobó la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.
 5. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual se agendó, entre otros temas, el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del cinco de diciembre de dos mil dieciocho; y análisis, discusión y en su caso, aprobación de la convocatoria para el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del Proceso Electoral Local 2018-2019.
 6. Comprobante de difusión de la Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
 7. Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
 8. Copia certificada del Acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.



XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo constituida y erigida en Convención Electoral Nacional, en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en los artículos 39 Bis inciso c) y 118, fracciones I y IV de los Estatutos del Partido del Trabajo.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, señala la oportunidad del Partido de generar una transformación pacífica y ordenada, pero al mismo tiempo profunda y radical.

En materia económica el Partido del Trabajo propone sustituir el actual modelo económico neoliberal por un nuevo modelo para el crecimiento económico sustentable y el desarrollo nacional incluyente, con una distribución más igualitaria de la riqueza en el Estado, a través de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y la desigualdad productiva.

En materia de seguridad y justicia el Partido del Trabajo señala que se deberá llevara a cabo una revisión exhaustiva de los ordenamientos legales que regulan las actividades del gobierno y los servidores públicos en el combate a la delincuencia, particularmente en estos tres aspectos:

- a) Prevención de la delincuencia.
- b) Procuración de justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal.
- c) Actuación de los órganos jurisdiccionales.

Para el combate a la pobreza y la desigualdad social la propuesta del Partido del Trabajo se enfoca siempre a que los recursos públicos que se destinan a programas sociales sean, en lo fundamental, para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más pobres, de tal suerte que su efecto no solo se manifieste en la producción, sino también en la ampliación de la demanda interna.

La redistribución del ingreso que impulsa el Partido del Trabajo apunta a una nueva manera de distribuir los frutos de la modernización y del crecimiento económico, de manera que aliente el trabajo productivo establezca relaciones sociales más equilibradas y genere ciudadanos libres. Para lograr ese objetivo propone



aumentar la participación de la población de menores ingresos dentro de la renta estatal, mediante la formulación de políticas públicas que alienten una modernización económica incluyente, sustentada en la industrialización y la agro industrialización de Durango; políticas de recuperación salarial directa y para productividad; políticas crediticias preferenciales y de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa de la ciudad y del campo, así como políticas que graven más a los que más tienen y exenten a los trabajadores de bajos ingresos.

Para combatir la desigualdad social el Partido del Trabajo se compromete a impulsar acciones concretas de apoyo a la acción autónoma de los distintos sectores explotados y oprimidos, y abrirá espacios específicos de participación a los mismos en la vida laboral, social, política y cultural de nuestra entidad.

Con la finalidad de avanzar hacia la igualdad social, económica y política de la mujer, el Partido del Trabajo se compromete a impulsar las siguientes líneas de acción:

- a) Establecer medidas legales y culturales que coadyuven a terminar con la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la vida social; garantizar su seguridad pública, incluidas todas aquellas mujeres que son víctimas cotidianas de la corrupción de los cuerpos policiacos; y establecer leyes estrictas que impidan el acoso sexual en los centros de trabajo.
- b) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades laborales, sociales, políticas y culturales.
- c) Promover programas de capacitación para mujeres en oficios no tradicionales y para el desarrollo de aquellas que habitan en el medio rural.
- d) Compromiso real para impulsar políticas de acción afirmativa de género femenino, que eliminan la marginación y la discriminación a través de cuotas crecientes de participación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social, particularmente en los puestos de representación y dirección de las organizaciones sociales y políticas y en los cargos de elección de los poderes públicos.
- e) Promover la lucha contra la discriminación y la desigualdad en los centros laborales por motivos de embarazo o de atención materna.

El Partido del Trabajo propone impulsar políticas leyes e instituciones para el desarrollo integral infantil y juvenil, en las cuales su voz sea escuchada impulsando las siguientes medidas:

- a) Con relación a la niñez.- Establecer programas específicos para este sector social, con el objeto de dotarlos de servicios y atención básica, que permitan su adecuado desarrollo como parte fundamental de la sociedad, además de ampliar las medidas y disposiciones de orden legal que



combatan el tráfico, la pornografía y la prostitución infantil, así como la pedofilia y la pederastia.

b) Con relación a los jóvenes.- Incrementar y diversificar las fuentes de empleo productivo y bien remunerado para los jóvenes, de manera que puedan mejorar efectivamente sus condiciones de vida, además de garantizar el derecho al deporte, la diversión y la recreación, como condiciones indispensables para el desarrollo sano y equilibrado de todos los jóvenes duranguenses.

El Partido del Trabajo reconoce dentro de su Plataforma Electoral que la educación es un proceso de adquisición de conocimientos que sirven para transformar las condiciones materiales de los individuos en sociedad, siendo regido y regulado por el gobierno en aras de la uniformidad y homogeneidad del proceso de transmisión del conocimiento, así como de la investigación en el campo científico, con base en ello propone:

- a) Autorizar desde el Congreso Local un aumento al presupuesto que se destina al rubro de la educación.
- b) Implementar desde los ayuntamientos proyectos y políticas públicas encaminadas a fortalecer la enseñanza formal que se imparte en las escuelas.
- c) Legislar para que en las escuelas públicas y en las particulares se prohíba tajantemente la venta de comida chatarra.
- d) Implementar programas enfocados a mejorar la cultura cívica de los ciudadanos.

El Partido del trabajo se compromete a pugnar por una educación laica, creativa y científica, en donde las nuevas tecnologías del conocimiento, serán un principio fundamental de la educación, pues en la actualidad, las redes sociales, el internet, y la telefonía, son herramientas de apoyo para la comunicación instantánea en todo el mundo, además de ser de principal utilidad al momento de la realización de investigaciones avanzadas.

Con base en lo anterior, la vocación de cambio progresista del Partido del trabajo se ha reflejado en el firme y decidido impulso que ha brindado a la creación de varios CADI en la entidad en los años recientes, por ello propone multiplicar su creación en todo el estado de Durango, para establecer un Sistema Estatal de Centros de Atención y Desarrollo infantil, en beneficio de toda la niñez duranguense, de las madres trabajadoras y de escasos recursos, de sus familias y de toda la sociedad. En lo que respecta al tema de salud el Partido del Trabajo establece el compromiso de promover la ampliación y fortalecimiento del sistema de salud pública con la implementación de programas de gratuidad en la atención a niños con cáncer, en la atención de niños quemados, de apoyo a la nutrición infantil y de atención y desarrollo social incluyente para las personas con capacidades diferentes, entre otros.



En el área de la vivienda el Partido del Trabajo propone la creación de una Secretaría de la Vivienda para que coordine el esfuerzo de todas las instituciones públicas de vivienda, así como destinar la inversión necesaria para revertir en los próximos años el grave déficit que enfrenta el estado de Durango. Asimismo la disposición de tierras para destinarlas a la construcción de viviendas de interés social.

En lo que respecta al tema del medio ambiente y calidad de vida el Partido del Trabajo propone cuatro tipos de medidas principales:

- a) Elaborar un Plan Estatal de Protección y Mejoramiento Ambiental con la participación de los mejores especialistas las universidades y las organizaciones sociales y civiles, con la aportación de científicos extranjeros del más alto nivel.
- b) Incorporar más ampliamente a la población y a las organizaciones sociales y civiles en la lucha por la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida. Esta acción debe cristalizar en la creación de un organismo no gubernamental de Defensoría del Medio Ambiente y Calidad de Vida, cuyas funciones serán recibir, analizar y dictaminar las demandas que se hagan al respecto, para posteriormente gestionar ante el gobierno las acciones pertinentes.
- b) Fortalecer los aspectos culturales y educativos de la lucha en pro de la salud y la recuperación ecológica.
- c) Modificar la legislación vigente para reforzar el combate penal y administrativo contra las prácticas destructivas y contaminantes.

Para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas el Partido del Trabajo asume el compromiso de impulsar las siguientes acciones:

- a) Asignación en los presupuestos públicos de recursos económicos suficientes para el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, con el derecho legal para ser administrados por ellos de acuerdo a sus necesidades y formas propias de organización.
- b) Creación inmediata de instancias y mecanismos en todos los niveles de gobierno para preservar y promover el desarrollo de sus culturas, dirigidos por representantes de sus pueblos y comunidades.

El Partido del Trabajo pretende impulsar una profunda reforma democrática del estado, sobre todo en cuanto a: combate a la corrupción y la impunidad, seguridad pública y justicia, división y equilibrio entre los Poderes del Estado, fortalecimiento del Poder Legislativo, nuevo y efectivo federalismo, planeación democrática para el desarrollo, derechos indígenas y regiones étnicas, medios de comunicación y nueva relación del gobierno con la sociedad, debiéndose traducir en lo siguiente:

- a) El desarrollo, fortalecimiento y mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- b) La delegación de funciones administrativas y de gestión en órganos representativos de la



comunidad organizada.

- c) Un nuevo estilo de gobierno que establezca prácticas transparentes, sencillas y austeras en el ejercicio del poder.
- d) La limitación del poder presidencial y el sometimiento de su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular.

El Partido del Trabajo propone una nueva reforma a la administración pública mediante las siguientes acciones:

- a) Reducir al mínimo suficiente los aparatos burocráticos de administración e intendación, convirtiéndolos en cuerpos profesionales, apuristas y austeros, dignamente remunerados y controlados institucionalmente por la sociedad.
- b) Vigilar que los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles se apeguen estrechamente al cumplimiento de la Ley.
- c) Combate directo y permanente a la corrupción y a los abusos de las autoridades sobre los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- d) Eliminación del sesgo burocrático y de las partidas de gastos excluidas del control gubernamental y social, para hacer transparente el funcionamiento de la administración pública.
- e) Establecer y hacer efectivo el servicio civil de carrera en toda la administración pública.

Asimismo, propone una reforma político-electoral destinada a establecer una democracia transparente y garantizar la libre asociación ciudadana y una mayor participación política de la sociedad civil, para ello impulsará las siguientes reformas:

- a) Sistema de competencia igualitaria para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y acceso a los medios de comunicación.
- b) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos; establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro y permitir la presentación de candidaturas comunes a todos los cargos de elección.
- c) Dispensar que cualquier delito electoral sea castigado con cárcel sin derecho a la libertad bajo fianza.
- d) Garantizar la verdadera y plena autonomía de los órganos electorales respecto al poder ejecutivo y legislativo.
- e) En relación a las candidaturas independientes, pugnaremos por que la participación de la sociedad en los procesos electorales se incremente de manera considerable, permitiendo a la sociedad en general, apoyarse a uno de los derechos emanados de nuestra Carta Magna, como el poder votar y ser votado.



En lo que respecta al tema de Derechos Humanos el Partido del trabajo propone:

- a) Fortalecer las acciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ampliando el ámbito de competencia fortaleciendo las acciones y la autonomía de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- b) Los Derechos Humanos y la educación, incluyendo el respeto y la defensa de los derechos humanos en los programas de todos los sistemas educativos del estado.
- c) Visión integral de los derechos Humanos, ejerciendo la defensa de los Derechos Humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales) con una visión integral y con perspectiva de equidad.

XIX. En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, considera que el Partido del Trabajo cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y, en consecuencia, es oportuno aprobarla en términos de lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría del propio Consejo General expida la constancia respectiva a favor del Partido Político que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la solicitud del Partido del Trabajo, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local 2018-2019 que sostendrán sus candidatas y candidatos en dicho proceso comicial, expídense la constancia respectiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, deberá notificar esta determinación a los Consejos Municipales Electorales de este Organismo Público Local.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al Partido del Trabajo, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria número cinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CPYAP06/2016

Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a la solicitud planteada por el Partido del Trabajo, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2016-2016.

ANTECEDENTES

1. En fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como partido político nacional al Partido del Trabajo.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
3. El veinte seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto Número 126 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. En veintidós de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
6. Con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/AG/61/2016 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica. Por otra parte, el decreto número 126 del dieciocho se publicó en reforma a la Ley General de la Administración Pública Federal de la Federación.
7. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 67 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.



8. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

9. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018, el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

10. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

11. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

12. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día diez de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio no. IEPC/SE/32/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hizo llegar atento recordatorio al Partido del Trabajo para presentar su Plataforma Electoral.

13. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de



representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V. Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.

VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.



VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guien todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadual en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.



XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Así, es dable señalar que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.



Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y
 - II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.



En razón de ello el Partido del Trabajo, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Lic. José Isidro Bertín Arias Medrano, Representante Propietario del Partido del Trabajo, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019, entregado el quince de enero de dos mil diecinueve, es decir, en tiempo y forma.
- b) Documento contenido en cincuenta fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para el proceso 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., firmado por el Comisionado Político Nacional y Representante Propietario del Partido del Trabajo en Durango, con lo que se cumple el requisito.
- c) Documento certificado que contiene lo siguiente:
 1. Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 Bis, inciso c) de los Estatutos del Partido del Trabajo.
 2. Comprobantes de difusión de dicha convocatoria.
 3. Lista de Asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.
 4. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho en la cual se aprobó la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.
 5. Convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual se agendó, entre otros temas, el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del cinco de diciembre de dos mil dieciocho; y análisis, discusión y en su caso, aprobación de la convocatoria para el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del Proceso Electoral Local 2018-2019.
 6. Comprobante de difusión de la Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
 7. Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
 8. Copia certificada del Acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue



presentada por el representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo constituida y erigida en Convención Electoral Nacional, en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en los artículos 39 Bis inciso c) y 118, fracciones I y IV de los Estatutos del Partido del Trabajo.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, señala la oportunidad del Partido de generar una transformación pacífica y ordenada, pero al mismo tiempo profunda y radical.

En materia económica el Partido del Trabajo propone sustituir el actual modelo económico neoliberal por un nuevo modelo para el crecimiento económico sustentable y el desarrollo nacional incluyente, con una distribución más igualitaria de la riqueza en el Estado, a través de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y la desigualdad productiva.

En materia de seguridad y justicia el Partido del Trabajo señala que se deberá llevara a cabo una revisión exhaustiva de los ordenamientos legales que regulan las actividades del gobierno y los servidores públicos en el combate a la delincuencia, particularmente en estos tres aspectos:

- a) Prevención de la delincuencia.
- b) Procuración de justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal.
- c) Actuación de los órganos jurisdiccionales.

Para el combate a la pobreza y la desigualdad social la propuesta del Partido del Trabajo se enfoca siempre a que los recursos públicos que se destinan a programas sociales sean, en lo fundamental, para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más pobres, de tal suerte que su efecto no solo se manifieste en la producción, sino también en la ampliación de la demanda interna.

La redistribución del ingreso que impulsa el Partido del Trabajo apunta a una nueva manera de distribuir los frutos de la modernización y del crecimiento económico, de manera que aliente el trabajo productivo, establezca relaciones sociales más equilibradas y genere ciudadanos libres. Para lograr ese objetivo propone aumentar la participación de la población de menores ingresos dentro de la renta estatal, mediante la formulación de políticas públicas que alienten una modernización económica incluyente, sustentada en la



industrialización y la agro industrialización de Durango; políticas de recuperación salarial directa y para productividad; políticas crediticias preferenciales y de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa de la ciudad y del campo, así como políticas que graven más a los que más tienen y exenten a los trabajadores de bajos ingresos.

Para combatir la desigualdad social el Partido del Trabajo se compromete a impulsar acciones concretas de apoyo a la acción autónoma de los distintos sectores explotados y oprimidos, y abrirá espacios específicos de participación a los mismos en la vida laboral, social, política y cultural de nuestra entidad.

Con la finalidad de avanzar hacia la igualdad social, económica y política de la mujer, el Partido del Trabajo se compromete a impulsar las siguientes líneas de acción:

- a) Establecer medidas legales y culturales que coadyuven a terminar con la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la vida social; garantizar su seguridad pública, incluidas todas aquellas mujeres que son víctimas cotidianas de la corrupción de los cuerpos policiacos; y establecer leyes estrictas que impidan el acoso sexual en los centros de trabajo.
- b) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades laborales, sociales, políticas y culturales.
- c) Promover programas de capacitación para mujeres en oficios no tradicionales y para el desarrollo de aquellas que habitan en el medio rural.
- d) Compromiso real para impulsar políticas de acción afirmativa de género femenino, que eliminan la marginación y la discriminación a través de cuotas crecientes de participación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social, particularmente en los puestos de representación y dirección de las organizaciones sociales y políticas y en los cargos de elección de los poderes públicos.
- e) Promover la lucha contra la discriminación y la desigualdad en los centros laborales por motivos de embarazo o de atención materna.

El Partido del Trabajo propone impulsar políticas leyes e instituciones para el desarrollo integral infantil y juvenil, en las cuales su voz sea escuchada impulsando las siguientes medidas:

- a) Con relación a la niñez.- Establecer programas específicos para este sector social, con el objeto de dotarlos de servicios y atención básica, que permitan su adecuado desarrollo como parte fundamental de la sociedad, además de ampliar las medidas y disposiciones de orden legal que combatan el tráfico, la pornografía y la prostitución infantil, así como la pedofilia y la pederastia.



b) Con relación a los jóvenes.- Incrementar y diversificar las fuentes de empleo productivo y bien remunerado para los jóvenes, de manera que puedan mejorar efectivamente sus condiciones de vida, además de garantizar el derecho al deporte, la diversión y la recreación, como condiciones indispensable para el desarrollo sano y equilibrado de todos los jóvenes duranguenses.

El Partido del Trabajo reconoce dentro de su Plataforma Electoral que la educación es un proceso de adquisición de conocimientos que sirven para transformar las condiciones materiales de los individuos en sociedad, siendo regido y regulado por el gobierno en aras de la uniformidad y homogeneidad del proceso de transmisión del conocimiento, así como de la investigación en el campo científico, con base en ello propone:

- a) Autorizar desde el Congreso Local un aumento al presupuesto que se destina al rubro de la educación.
- b) Implementar desde los ayuntamientos proyectos y políticas públicas encaminadas a fortalecer la enseñanza formal que se imparte en las escuelas.
- c) Legislar para que en las escuelas públicas y en las particulares se prohíba tajantemente la venta de comida chatarra.
- d) Implementar programas enfocados a mejorar la cultura cívica de los ciudadanos.

El Partido del trabajo se compromete a pugnar por una educación laica, creativa y científica, en donde las nuevas tecnologías del conocimiento, serán un principio fundamental de la educación, pues en la actualidad, las redes sociales, el internet, y la telefonía, son herramientas de apoyo para la comunicación instantánea en todo el mundo, además de ser de principal utilidad al momento de la realización de investigaciones avanzadas.

Con base en lo anterior, la vocación de cambio progresista del Partido del trabajo se ha reflejado en el firme y decidido impulso que ha brindado a la creación de varios CADI en la entidad en los años recientes, por ello propone multiplicar su creación en todo el estado de Durango, para establecer un Sistema Estatal de Centros de Atención y Desarrollo infantil; en beneficio de toda la niñez duranguense, de las madres trabajadoras y de escasos recursos, de sus familias y de toda la sociedad. En lo que respecta al tema de salud el Partido del Trabajo establece el compromiso de promover la ampliación y fortalecimiento del sistema de salud pública con la implementación de programas de gratuidad en la atención a niños con cáncer, en la atención de niños quemados, de apoyo a la nutrición infantil y de atención y desarrollo social incluyente para las personas con capacidades diferentes, entre otros.



En el área de la vivienda el Partido del Trabajo propone la creación de una Secretaría de la Vivienda para que coordine el esfuerzo de todas las instituciones públicas de vivienda, así como destinar la inversión necesaria para revertir en los próximos años el grave déficit que enfrenta el estado de Durango. Asimismo la disposición de tierras para destinarlas a la construcción de viviendas de interés social.

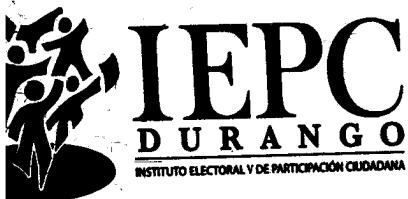
En lo que respecta al tema del medio ambiente y calidad de vida el Partido del Trabajo propone cuatro tipos de medidas principales:

- a) Elaborar un Plan Estatal de Protección y Mejoramiento Ambiental con la participación de los mejores especialistas las universidades y las organizaciones sociales y civiles, con la aportación de científicos extranjeros del más alto nivel.
- b) Incorporar más ampliamente a la población y a las organizaciones sociales y civiles en la lucha por la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida. Esta acción debe cristalizar en la creación de un organismo no gubernamental de Defensoría del Medio Ambiente y Calidad de Vida, cuyas funciones serán recibir, analizar y dictaminar las demandas que se hagan al respecto, para posteriormente gestionar ante el gobierno las acciones pertinentes.
- b) Fortalecer los aspectos culturales y educativos de la lucha en pro de la salud y la recuperación ecológica.
- c) Modificar la legislación vigente para reforzar el combate penal y administrativo contra las prácticas destructivas y contaminantes.

Para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas el Partido del Trabajo asume el compromiso de impulsar las siguientes acciones:

- a) Asignación en los presupuestos públicos de recursos económicos suficientes para el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, con el derecho legal para ser administrados por ellos de acuerdo a sus necesidades y formas propias de organización.
- b) Creación inmediata de instancias y mecanismos en todos los niveles de gobierno para preservar y promover el desarrollo de sus culturas, dirigidos por representantes de sus pueblos y comunidades.

El Partido del Trabajo pretende impulsar una profunda reforma democrática del estado, sobre todo en cuanto a: combate a la corrupción y la impunidad, seguridad pública y justicia, división y equilibrio entre los Poderes del Estado, fortalecimiento del Poder Legislativo, nuevo y efectivo federalismo, planeación democrática para el desarrollo, derechos indígenas y regiones étnicas, medios de comunicación y nueva relación del gobierno con la sociedad, debiéndose traducir en lo siguiente:



- a) El desarrollo, fortalecimiento y mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- b) La delegación de funciones administrativas y de gestión en órganos representativos de la comunidad organizada.
- c) Un nuevo estilo de gobierno que establezca prácticas transparentes, sencillas y austeras en el ejercicio del poder.
- d) La limitación del poder presidencial y el sometimiento de su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular.

El Partido del Trabajo propone una nueva reforma a la administración pública mediante las siguientes acciones:

- a) Reducir al mínimo suficiente los aparatos burocráticos de administración e intermediación, convirtiéndolos en cuerpos profesionales, apartidistas y austeros, dignamente remunerados y controlados institucionalmente por la sociedad.
- b) Vigilar que los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles se apeguen estrictamente al cumplimiento de la Ley.
- c) Combate directo y permanente a la corrupción y a los abusos de las autoridades sobre los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- d) Eliminación del secreto burocrático y de las partidas de gastos excluidas del control parlamentario y social, para hacer transparente el funcionamiento de la administración pública.
- e) Establecer y hacer efectivo el servicio civil de carrera en toda la administración pública.

Asimismo, propone una reforma político-electoral destinada a establecer una democracia transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana y una mayor participación política de la sociedad civil, para ello impulsaran las siguientes reformas:

- a) Sistema de competencia igualitaria para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y acceso a los medios de comunicación.
- b) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos; establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro y permitir la presentación de candidaturas comunes a todos los cargos de elección.
- c) Disponer que cualquier delito electoral sea castigado con cárcel sin derecho a la libertad bajo fianza.
- d) Garantizar la verdadera y plena autonomía de los órganos electorales respecto al poder ejecutivo y legislativo.
- e) En relación a las candidaturas independientes, pugnaremos por que la participación de la sociedad



en los procesos electorales se incremente de manera considerable, permitiendo a la sociedad en general, apegarse a uno de los derechos emanados de nuestra Carta Magna, como el poder votar y ser votado.

En lo que respecta al tema de Derechos Humanos el Partido del trabajo propone:

- a) Fortalecer las acciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ampliando el ámbito de competencia fortaleciendo las acciones y la autonomía de la Comisión Estatal de Derechos Humanos..
- b) Los Derechos Humanos y la educación, incluyendo el respeto y la defensa de los derechos humanos en los programas de todos los sistemas educativos del estado.
- c) Visión integral de los derechos Humanos, ejerciendo la defensa de los Derechos Humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales) con una visión integral y con perspectiva de equidad.

XIX. En razón de lo anterior, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas considera que el Partido del Trabajo cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en consecuencia, es oportuno aprobarla y en términos del artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, remitir el presente dictamen al Consejero Presidente para que lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:



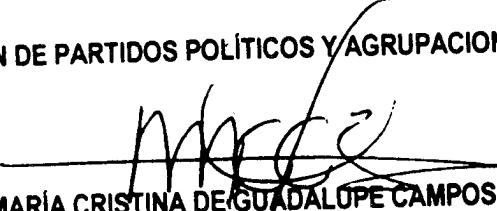
DICTAMEN

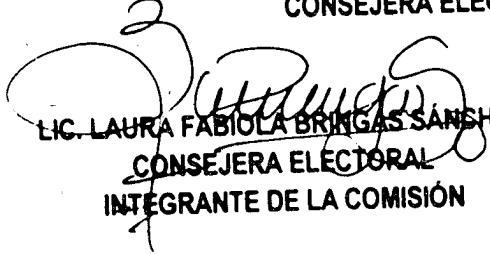
PRIMERO. Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido del Trabajo para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

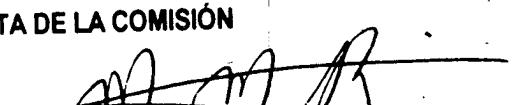
SEGUNDO. Se instruye al Secretario de esta Comisión remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento, y en caso de ser procedente emita la constancia de registro correspondiente.

Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión ordinaria número uno de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, ante el Secretario que da fe. -----

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS


MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


LIC. LAURA FABIOLA BRILLAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN



IEPC/CG15/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones. Por otra parte, el doce de marzo de dos mil dieciocho se publicaron reformas a dicho Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, el Decreto número 186 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164 respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.



7. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

8. Con fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018 el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

9. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

10. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

11. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día once de enero de dos mil dieciocho, mediante Oficio no. IEPC/SE/32/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio al Partido Verde Ecologista de México para presentar su Plataforma Electoral.

12. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

13. Con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como órgano auxiliar, en Sesión Ordinaria número uno, aprobó el Dictamen respecto a la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, lo conducente es proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente de conformidad con los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.
- V. Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.
- VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.



VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII. Entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2018-2019.



Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral Local se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.



Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la citada Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente la citada Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

- i. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y
- ii. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.



Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido Verde Ecologista de México, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito número PVEMDGO/003/PEL/2019 signado por el Dip. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Durango, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, presentado el quince de enero de 2019, es decir en tiempo y forma.
- b) Documento compuesto de setenta y dos fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., debidamente firmada por el Secretario General de dicho instituto político.
- c) Original de la Convocatoria de la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Durango de fecha doce de enero de dos mil diecinueve, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, conforme lo dispuesto en los artículos 66, fracción II y 67, fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, con lo que se cumple el requisito.
- d) Ejemplar del periódico El Sol de Durango, de fecha doce de enero de dos mil diecinueve con publicación en la página siete de la Convocatoria a Sesión del Consejo Político Estatal.
- e) Original de lista de asistencia de la sesión del Consejo Político Estatal de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, con asistencia de doce consejeros de quince, por lo que se aprobó por mayoría en atención a los establecido en los artículos 64, fracción II y 66 fracción II, párrafo 3, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, cumpliendo con el requisito.
- f) Dos tantos en original del Acuerdo CPEDGO-01/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve por el que se aprueba la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, con firmas autógrafas de doce integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Político que nos ocupa, con lo que se tiene por satisfecho el requisito.

XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde



Ecologista de México en Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, ratifica su compromiso de impulsar políticas sustentables, que permitan un franco desarrollo económico garantizando mejores condiciones para la población y la protección del medio ambiente.

Dentro de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, se toman en cuenta las problemáticas que se tienen en diversos sectores sociales de todas las regiones, siempre actuando con responsabilidad y generando una relación de empatía entre la institución política y la sociedad, sin olvidar los principios rectores del partido como lo son el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible. Así también, en la Plataforma Electoral se deja en claro el compromiso para impulsar una política ambiental mediante los siguientes principios:

- a) Principio de prevención: Que supone la adopción de medidas anticipadas para evitar daños ambientales y que permitan la conservación del medio ambiente.
- b) Principio de justicia ambiental: Que reconoce la diversidad étnica, cultural y religiosa con respecto al desarrollo, implantación, aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.
- c) Participación ciudadana: Como el único medio para lograr resultados exitosos en la implementación de políticas, proyectos y estrategias ambientales.
- d) Principio de responsabilidad compartida: Que implica una participación activa del Estado y de los distintos sectores de la sociedad en la resolución de problemas ambientales.
- e) Principio de quien contamina paga: Que implica en primera instancia un enfoque preventivo que supone la internalización de costos ambientales en las actividades que generen daños ambientales.
- f) Principio precautorio: Que implica que cuando una actividad representa una amenaza para la salud humana o para el medioambiente, deben tomarse medidas aun cuando algunas relaciones de causa y efecto no hayan sido totalmente determinadas de manera científica.
- g) Principio de Transversalidad: para aplicar los criterios ambientales y de sustentabilidad de manera transversal en la toma de decisiones, acciones y programas de cualquier ramo de competencia del Estado.



Para el Partido Verde Ecologista de México, el agua es un recurso indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, principalmente. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional, así como de estabilidad social y política a lo largo y ancho del estado de Durango, por lo cual propone establecer mecanismos fiscales con el Gobierno Estatal, para la adopción de sistemas de riego por goteo y riego nocturno con agua tratada; agua sólida e introducción de nuevas tecnologías que optimicen el uso del recurso a través de la sustitución de los actuales sistemas de riego por gravedad en los distritos de riego.

El cambio climático causado por el aumento en la emisión y en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, es hoy una de las amenazas más grandes a las que se enfrenta la humanidad, para lo cual el Partido Verde Ecologista de México, propone promover el uso de energías renovables en los sectores que más emisiones de CO₂ emiten, tales como el transporte, la generación de energía, la industria, el cambio de uso de suelo, la deforestación, entre otros.

El sector energético es uno de los más importantes motores de la economía nacional y por ello tiene un papel fundamental en la productividad, competitividad y sustentabilidad del país, para lo cual el partido propone adoptar las medidas e implementar las acciones que pongan al sector energético en la ruta que permita generar el 35% de la electricidad a partir de fuentes renovables al 2024 y el 60% al 2050, proponiendo dejar fuera del rubro de renovables las hidroeléctricas y la energía nuclear.

El Partido Verde Ecologista de México, pretende impulsar la justicia ambiental alternativa y el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que prevean las leyes ambientales, así como aquellos ordenamientos reglamentarios del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual propone solicitar a SEMARNAT para accionar eficaz e inmediatamente frente al daño ambiental producido por infractores. La ley Federal de Responsabilidad Ambiental financia esta reparación gubernamental estratégica mediante un FONDO, cuyos recursos provienen de las sanciones económicas impuestas a los infractores que dolosamente han deteriorado el ambiente.

De la lectura de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado, se desprende el compromiso para mejorar la cobertura del sistema de salud pública, la cual consideran, es insuficiente y desigual, además de que la atención médica presenta una calidad muy baja, por ello se comprometen a generar una cobertura universal de los servicios básicos de salud con énfasis en el fomento al autocuidado. Para el Partido Verde Ecologista, la educación nacional constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo que los mexicanos necesitamos para construir nuevas oportunidades de progreso. En su plataforma proponen promover una educación para el desarrollo sostenible, que permita alcanzar una formación integral, contextual e inspiradora, que promueve los valores de la sostenibilidad, los



conocimientos y saberes de diversos orígenes, el cuidado a vida, la integridad de los ecosistemas, la justicia económica y la equidad social y de género, el ejercicio pleno de los derechos humanos, el respeto a la diferencia, la tolerancia, el diálogo, la convivencia y la paz.

En materia de seguridad el Partido Verde Ecologista de México, manifiesta que debe tomarse en cuenta, junto con la profesionalización de la policía, estrategias que involucren el diseño de políticas públicas en materia de seguridad cuyo espíritu sea la protección de la integridad del ciudadano basada en la prevención, el trabajo interinstitucional y la corresponsabilidad activa del ciudadano en la toma de decisiones públicas que aseguren mejores condiciones de seguridad.

El Partido Verde Ecologista de México expone que, para lograr un desarrollo con justicia y equidad, se necesita la participación plena de los jóvenes, y brindarles condiciones y oportunidades de vida que propicien el desarrollo pleno de sus potenciales, en la plataforma que se analiza, se propone promover la protección de los derechos humanos de los jóvenes.

El Partido Verde Ecologista de México, pretende fortalecer el impulso de políticas públicas incluyentes que generen lazos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, fortaleciendo el funcionamiento del Estado y logrando plantear objetivos claros y concretos en el corto, mediano y largo plazo que conlleven a la solución de los conflictos sociales.

En materia económica el Partido Verde Ecologista de México, pretende instrumentar mecanismos de financiamiento público y privado para atenuar los riesgos del financiamiento inicial y problemas de liquidez. La financiación pública mediante instrumentos innovadores fondos rotatorios, tipos de interés preferenciales, regímenes de garantía, instrumentos de distribución de riesgos y mecanismos combinados puede movilizar y dirigir la inversión privada necesaria, en particular de las PYME y los consumidores.

El Partido Verde Ecologista de México está convencido de que el turismo se constituye como una de las principales actividades económicas, ya que el papel que tiene en la generación de divisas, de empleos y de inversión lo hace jugar un rol preponderante, es por ello que propone que se tome al turismo sustentable como la planificación ambiental de la actividad turística con la participación de las comunidades directamente afectadas y vinculadas con el aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales propios de la región como factor principal de atractivo para prestar servicios turísticos, sin que los recursos sufran deterioro mayor al natural por la realización de dicha actividad; siendo ésta actividad de baja densidad, promoviendo el turismo ecológico, el turismo juvenil, el turismo social, rural, cultural y otras formas de turismo doméstico. Por último, la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, toca el tema de desarrollo, justicia social y empleo para lo cual pretende promover que la banca de desarrollo retorne su



papel en materia de desarrollo regional, de tal manera que los proyectos motores del desarrollo de las regiones cuenten con atención especial por parte de todos los instrumentos de la política económica, especialmente de la banca de desarrollo.

XIX. En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, considera que el Partido Verde Ecologista de México cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y, en consecuencia, es oportuno aprobarla en términos de lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría del propio Consejo General expida la constancia respectiva a favor del Partido Político que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la solicitud del Partido Verde Ecologista de México, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local 2018-2019 que sostendrán sus candidatas y candidatos en dicho proceso comicial, expidase la constancia respectiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



CUARTO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, deberá notificar esta determinación a los Consejos Municipales Electorales de este Organismo Público Local.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria número cinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez; ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG15/2019.



IEPC/CPPyAP07/2019

DICTAMÉN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones. Por otra parte, el doce de marzo de dos mil dieciocho se publicaron reformas a dicho Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, el Decreto número 186 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164 respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.



7. El seis de agosto de dos mil dieciocho en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.

8. Con fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número treinta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018 el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019.

9. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los 39 ayuntamientos del Estado.

10. Los días uno y dos de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

11. En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el Proceso Electoral Local 2018-2019 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el dia once de enero de dos mil dieciocho, mediante Oficio no. IEPC/SE/32/2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio al Partido Verde Ecologista de México para presentar su Plataforma Electoral.

12. El quince de enero de dos mil diecinueve, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin



promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V. Que el artículo 26, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.

VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los



Partidos Políticos la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX. Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X. De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII. Entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la Plataforma Electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley



electoral estadal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el Proceso Electoral Local se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 155, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV. Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.



Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 13 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI. Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la Plataforma Electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá al menos, en lo siguiente:

1. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y



II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido Verde Ecologista de México, con la intención de registrar su Plataforma Electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito número PVEMDGO/003/PEL/2019 signado por el Dip. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Durango, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, presentado el quince de enero de 2019, es decir en tiempo y forma.
- b) Documento compuesto de setenta y dos fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en medio magnético con extensión .doc., debidamente firmada por el Secretario General de dicho instituto político.
- c) Original de la Convocatoria de la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Durango de fecha doce de enero de dos mil diecinueve, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma, conforme lo dispuesto en los artículos 66, fracción II y 67, fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, con lo que se cumple el requisito.
- d) Ejemplar del periódico El Sol de Durango, de fecha doce de enero de dos mil diecinueve con publicación en la página siete de la Convocatoria a Sesión del Consejo Político Estatal.
- e) Original de lista de asistencia de la sesión del Consejo Político Estatal de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, con asistencia de doce consejeros de quince, por lo que se aprobó por mayoría en atención a los establecido en los artículos 64, fracción II y 66 fracción II, párrafo 3, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, cumpliendo con el requisito.
- f) Dos tantos en original del Acuerdo CPEDGO-01/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve por el que se aprueba la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, con firmas autógrafas de doce integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Político que nos ocupa, con lo que se tiene por satisfecho el requisito.

XVII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, cumple con lo



establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la Plataforma Electoral fue aprobada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

XVIII. En razón de lo anterior, y una vez analizada la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, ratifica su compromiso de impulsar políticas sustentables, que permitan un franco desarrollo económico garantizando mejores condiciones para la población y la protección del medio ambiente.

Dentro de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, se toman en cuenta las problemáticas que se tienen en diversos sectores sociales de todas las regiones, siempre actuando con responsabilidad y generando una relación de empatía entre la institución política y la sociedad, sin olvidar los principios rectores del partido como lo son el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible. Así también, en la Plataforma Electoral se deja en claro el compromiso para impulsar una política ambiental mediante los siguientes principios:

- a) Principio de prevención: Que supone la adopción de medidas anticipadas para evitar daños ambientales y que permitan la conservación del medio ambiente.
- b) Principio de justicia ambiental: Que reconoce la diversidad étnica, cultural y religiosa con respecto al desarrollo, implantación, aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.
- c) Participación ciudadana: Como el único medio para lograr resultados exitosos en la implementación de políticas, proyectos y estrategias ambientales.
- d) Principio de responsabilidad compartida: Que implica una participación activa del Estado y de los distintos sectores de la sociedad en la resolución de problemas ambientales.
- e) Principio de quien contamina paga: Que implica en primera instancia un enfoque preventivo que supone la internalización de costos ambientales en las actividades que generen daños ambientales.
- f) Principio precautorio: Que implica que cuando una actividad representa una amenaza para la salud humana o para el medioambiente, deben tomarse medidas aun cuando algunas relaciones de causa y efecto no hayan sido totalmente determinadas de manera científica.



- g) Principio de Transversalidad: para aplicar los criterios ambientales y de sustentabilidad de manera transversal en la toma de decisiones, acciones y programas de cualquier ramo de competencia del Estado.

Para el Partido Verde Ecologista de México, el agua es un recurso indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, principalmente. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional, así como de estabilidad social y política a lo largo y ancho del estado de Durango, por lo cual propone establecer mecanismos fiscales con el Gobierno Estatal, para la adopción de sistemas de riego por goteo y riego nocturno con agua tratada; agua sólida e introducción de nuevas tecnologías que optimicen el uso del recurso a través de la sustitución de los actuales sistemas de riego por gravedad en los distritos de riego.

El cambio climático causado por el aumento en la emisión y en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, es hoy una de las amenazas más grandes a las que se enfrenta la humanidad, para lo cual el Partido Verde Ecologista de México, propone promover el uso de energías renovables en los sectores que más emisiones de CO₂ emiten, tales como el transporte, la generación de energía, la industria, el cambio de uso de suelo, la deforestación, entre otros.

El sector energético es uno de los más importantes motores de la economía nacional y por ello tiene un papel fundamental en la productividad, competitividad y sustentabilidad del país, para lo cual el partido propone adoptar las medidas e implementar las acciones que pongan al sector energético en la ruta que permita generar el 35% de la electricidad a partir de fuentes renovables al 2024 y el 60% al 2050, proponiendo dejar fuera del rubro de renovables las hidroeléctricas y la energía nuclear.

El Partido Verde Ecologista de México, pretende impulsar la justicia ambiental alternativa y el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que prevean las leyes ambientales, así como aquellos ordenamientos reglamentarios del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual propone solicitar a SEMARNAT para accionar eficaz e inmediatamente frente al daño ambiental producido por infractores. La ley Federal de Responsabilidad Ambiental financia esta reparación gubernamental estratégica mediante un FONDO, cuyos recursos provienen de las sanciones económicas impuestas a los infractores que dolosamente han deteriorado el ambiente.

De la lectura de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado, se desprende el compromiso para mejorar la cobertura del sistema de salud pública, la cual consideran, es insuficiente y desigual, además de que la atención médica presenta una calidad muy baja, por ello se



comprometen a generar una cobertura universal de los servicios básicos de salud con énfasis en el fomento al autocuidado. Para el Partido Verde Ecologista, la educación nacional constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo que los mexicanos necesitamos para construir nuevas oportunidades de progreso. En su plataforma proponen promover una educación para el desarrollo sostenible, que permita alcanzar una formación integral, contextual e inspiradora, que promueve los valores de la sostenibilidad, los conocimientos y saberes de diversos orígenes, el cuidado a vida, la integridad de los ecosistemas, la justicia económica y la equidad social y de género, el ejercicio pleno de los derechos humanos, el respeto a la diferencia, la tolerancia, el diálogo, la convivencia y la paz.

En materia de seguridad el Partido Verde Ecologista de México, manifiesta que debe tomarse en cuenta, junto con la profesionalización de la policía, estrategias que involucren el diseño de políticas públicas en materia de seguridad cuyo espíritu sea la protección de la integridad del ciudadano basada en la prevención, el trabajo interinstitucional y la corresponsabilidad activa del ciudadano en la toma de decisiones públicas que aseguren mejores condiciones de seguridad.

El Partido Verde Ecologista de México expone que, para lograr un desarrollo con justicia y equidad, se necesita la participación plena de los jóvenes, y brindarles condiciones y oportunidades de vida que propicien el desarrollo pleno de sus potenciales, en la plataforma que se analiza, se propone promover la protección de los derechos humanos de los jóvenes.

El Partido Verde Ecologista de México, pretende fortalecer el impulso de políticas públicas incluyentes que generen lazos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, fortaleciendo el funcionamiento del Estado y logrando plantear objetivos claros y concretos en el corto, mediano y largo plazo que conlleven a la solución de los conflictos sociales.

En materia económica el Partido Verde Ecologista de México, pretende instrumentar mecanismos de financiamiento público y privado para atenuar los riesgos del financiamiento inicial y problemas de liquidez. La financiación pública mediante instrumentos innovadores fondos rotatorios, tipos de interés preferenciales, regímenes de garantía, instrumentos de distribución de riesgos y mecanismos combinados puede movilizar y dirigir la inversión privada necesaria, en particular de las PYME y los consumidores.

El Partido Verde Ecologista de México está convencido de que el turismo se constituye como una de las principales actividades económicas, ya que el papel que tiene en la generación de divisas, de empleos y de inversión lo hace jugar un rol preponderante, es por ello que propone que se torne al turismo sustentable



como la planificación ambiental de la actividad turística con la participación de las comunidades directamente afectadas y vinculadas con el aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales propios de la región como factor principal de atractivo para prestar servicios turísticos, sin que los recursos sufran deterioro mayor al natural por la realización de dicha actividad; siendo ésta actividad de baja densidad, promoviendo el turismo ecológico, el turismo juvenil, el turismo social, rural, cultural y otras formas de turismo doméstico. Por último, la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, toca el tema de desarrollo, justicia social y empleo para lo cual pretende promover que la banca de desarrollo retorne su papel en materia de desarrollo regional, de tal manera que los proyectos motores del desarrollo de las regiones cuenten con atención especial por parte de todos los instrumentos de la política económica, especialmente de la banca de desarrollo.

XIX. En razón de lo anterior, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones políticas considera que el Partido Verde Ecologista de México cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de Plataforma Electoral en el Proceso Electoral Local 2018-2019 y en consecuencia, es oportuno aprobarla y en términos del artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, remitir el presente dictamen al Consejero Presidente para que lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I; 13 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:

DICTAMEN

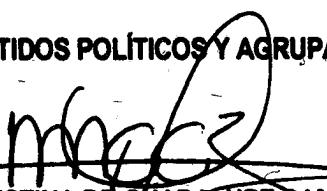
PRIMERO. Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

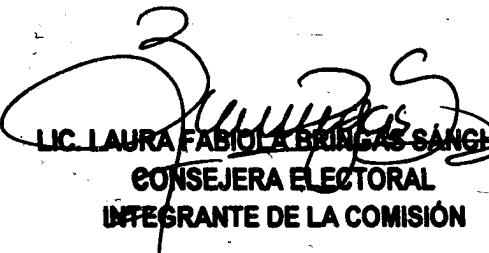


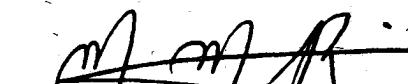
SEGUNDO. Se instruye al Secretario de esta Comisión remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento, y en caso de ser procedente emita la constancia de registro correspondiente.

Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión ordinaria número uno de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, ante el Secretario que da fe. -----

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS


MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


LIC. LAURA FABIOLA BRUGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, para registrar la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP07/2019.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado